



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001313 06 FEB 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado como registro calificado único del programa de Especialización en Gestión y Planificación Territorial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Bogotá, D.C.»

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado como registro calificado único del programa de Especialización en Gestión y Planificación Territorial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Bogotá, D.C.»

---

instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de los Andes, por medio de la Resolución número 582 del 09 enero 2015, por el término de diez (10) años con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 3578 de 04 de abril de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Especialización en Gestión y Planificación Territorial de la Universidad de los Andes, en modalidad presencial por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD3546, la Universidad de los Andes, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado del programa con SNIES 106599, para convertirse en registro calificado único de conformidad a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4.

Que la Universidad de los Andes, pretende la modificación de la modalidad presencial del programa de Especialización en Gestión y Planificación Territorial aprobada mediante Resolución No. 3578 de 04 de abril de 2019, para implementar las modalidades combinada (presencial -virtual) y virtual, al programa ubicado en la sede de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente APROBAR la modificación del registro calificado para el programa Especialización en Gestión y Planificación Territorial, objeto de la presente resolución para convertirse en registro calificado único, ofrecido con sede en Bogotá, D.C., 20 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 2 semestres, bajo las modalidades combinada (presencial -virtual) y virtual, así como, aprobar la modificación en la periodicidad de admisión que de anual pasa a ser semestral para la modalidad combinada (virtual-presencial) y bimestral para la modalidad virtual, así como, la admisión de estudiantes a admitir en el primer período académico que pasa de 17 a ser 60 en cada una de las modalidades.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado como registro calificado único del programa de Especialización en Gestión y Planificación Territorial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Bogotá, D.C.»»

---

## RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar la solicitud de modificación de registro calificado para convertirse en registro calificado único con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 y en consecuencia modificar el artículo primero de la Resolución número 3578 de 04 de abril de 2019, por medio del cual se renovó el registro calificado al programa de Especialización en Gestión y Planificación Territorial de la Universidad de los Andes, el cual quedará así:

“**Artículo 1.** *Renovar el registro calificado como registro calificado único por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones, al siguiente programa:*

<b>Institución:</b>	Universidad de los Andes
<b>Denominación:</b>	Especialización en Gestión y Planificación Territorial
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Gestión y Planificación Territorial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá, D.C.
<b>Modalidad:</b>	Combinada (Presencial -Virtual) y Virtual
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	20
<b>Duración estimada:</b>	2 semestres
<b>Nro. estudiantes a admitir 1er período:</b>	60 en cada una de las modalidades
<b>Periodicidad de admisión:</b>	Semestral en la modalidad (presencial - virtual); Bimensual en la modalidad virtual

**Parágrafo:** *Aprobar el plan de transición que garantiza los derechos adquiridos de los estudiantes, el cambio en la modalidad, el número de estudiantes a admitir y la periodicidad de admisión.”*

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** Las modificaciones del programa identificado en el artículo primero deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Efectos.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 3578 de 04 de abril de 2019.

**Artículo 4. Derechos adquiridos.** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado como registro calificado único del programa de Especialización en Gestión y Planificación Territorial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Bogotá, D.C.»

---

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD3546